

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y este intervendrá en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno nacional en guarda de los intereses generales.

Que en los términos del inciso primero, artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016, en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera, el Ministerio de Minas y Energía tiene a su cargo la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, los cuales estarán excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Que conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, “[e]l Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento y podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios que permitan el desarrollo de lo establecido en el presente artículo, así como programas de reconversión socio laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de normas legales”.

Que en concordancia con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 29, artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, le corresponde a la Dirección de Hidrocarburos.

Que teniendo en cuenta las condiciones geográficas de infraestructura conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, los mencionados planes contendrán de manera detallada los lineamientos bajo las cuales se efectuará el

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

abastecimiento de los combustibles en los diferentes municipios fronterizos, haciendo énfasis en:

1. Los lugares desde donde los distribuidores mayoristas abastecerán de combustibles a las zonas de frontera, indicando la procedencia del producto (nacional o importado) y determinando las posibles rutas que se utilizarán hasta el sitio de entrega.
2. La cadena de distribución a utilizar para la importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles.
3. Las condiciones óptimas para abastecer el municipio, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.

Que, conforme a las disposiciones en materia de marcación de combustibles señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.1 del Decreto 1073 de 2015, el combustible que se almacene, maneje, transporte y distribuya en el departamento deberá estar marcado teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el mismo decreto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6.13 del Decreto 1073 de 2015 señala los requisitos que deberán cumplir los interesados en transportar combustibles en los municipios de zona de frontera, señalando en el parágrafo 1 que las guías de transporte tendrán una fecha de expiración que será definida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución 124371 de 2008 la Dirección de Hidrocarburos aprobó el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles importados y/o producidos en el país en los municipios y corregimiento fronterizos del Departamento del Norte de Santander.

Que el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander fue modificado a través de las resoluciones 124272 y 124407 de 2010, 124147 de 2012, 31668 de 2015 y 31095 de 2016.

Que mediante la Resolución 124067 del 5 de marzo de 2012 la Dirección de Hidrocarburos autorizó a PETROMIL S.A.S como distribuidor mayorista de combustibles líquidos en el departamento de Norte de Santander, a través de la planta de abastecimiento denominada PETROMIL Río Sogamoso ubicada en el Kilómetro 12 vía Lizama – Bucaramanga, municipio de Betulia, Santander.

Que mediante la Resolución 31278 del 8 de abril del 2020 la Dirección de Hidrocarburos autorizó a PETROMIL S.A.S como distribuidor mayorista y almacenador de combustibles líquidos en el departamento de Norte de Santander, a través de la planta de abastecimiento denominada PETROMIL Agualinda, ubicada en el sector KDX1-1, Agualinda, Los Patios Norte de Santander.

Que mediante radicado interno 1-2020-033832 de 2020, la empresa PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S. solicitó ser incluido dentro del plan de abastecimiento del departamento del Norte de Santander para llevar a cabo la actividad de distribución mayorista de combustibles líquidos desde la planta de abastecimiento Agualinda, como nueva planta de abastecimiento no interconectada, y desde la planta Río Sogamoso, como fuente principal de abastecimiento de la planta de Agualinda.

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

Que teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento (23.780.677 gls. de volumen operativo) de los tanques en la planta de PETROMIL Río Sogamoso, se tiene contemplado abastecer desde dichas instalaciones a la planta de Agualinda mediante las siguientes rutas y tiempos:

Rutas de Abastecimiento

Para el abastecimiento de combustibles nacionales a los distribuidores minoristas ubicados en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento de Norte de Santander se utilizarán las siguientes rutas:

a. Desde la planta Río Sogamoso ubicada en el municipio de Betulia, hasta la planta de abastecimiento de Petromil Agualinda con tiempo promedio 15 horas:

Desde Río Sogamoso, La Lisama, Dagota, La Fortuna, Villa Nueva, Portugal, Lebrija, Don Rubén, Girón, Bucaramanga, La Córdova, Berlín, Cuestaboba, La Laguna, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, La Donjuana, Los Patios.

b. Desde la planta Petromil Agualinda, ubicada en el municipio de Los Patios, Norte de Santander:

Hasta Cúcuta:

Los Patios — Cúcuta.

Hasta El Zulia:

Los Patios — Cúcuta — El Zulia.

Hasta San Cayetano:

Los Patios — Cúcuta — El Zulia — San Cayetano.

Hasta Puerto Santander:

Los Patios — Cúcuta — Agua Clara - Puerto Santander.

Hasta Tibú:

Los Patios - Cúcuta — El Zulia - Astilleros — La Florida — Petrolea - Campo Dos — Tibú.

Hasta El Tarra:

Los Patios — Cúcuta — El Zulia — Astilleros — La Florida — Petrolea - Campo Dos — Tibú — El Tarra.

Hasta Sardinata:

Los Patios - Cúcuta - El Zulia - Astilleros - Sardinata.

Hasta Bucarasica:

Los Patios - Cúcuta - El Zulia - Astillero - Sardinata - Bucarasica.

Hasta Bochalema:

Los Patios - La Donjuana – Bochalema.

Hasta Pamplonita y Pamplona:

Los Patios - La Donjuana - El Diamante - Pamplonita - Pamplona.

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

Hasta Chinácota:

Los Patios – La Donjuana – Chinácota.

Hasta Durania:

Los Patios - La Donjuana – Durania.

Hasta Ragonvalia:

Los Patios - La Donjuana - Chinácota – Ragonvalia.

Hasta Herrán:

Los Patios – La Donjuana - Chinácota - Ragonvalia - Herrán.

Hasta Toledo:

Los Patios – La Donjuana - Chinácota – Toledo.

Hasta Villa del Rosario:

Los Patios — Villa del Rosario.

Hasta los Municipios del La Playa, Hacarí, Ocaña, Teorama, San Calixto:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – La Playa – Hacarí.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Río de Oro (Cesar) – Carretera vía Aguas Claras.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Llano Grande – Teorama – San Calixto.

Hasta los municipios de Abrego, Convención y El Carmen – corregimiento Guamalito:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Río de Oro – El Carmen – Corregimiento Guamalito.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Llano Grande – Convención.

Hasta el Municipio de La Esperanza:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Aguachica – Aguachica – Morrinson – San Martín – Líbano – San Alberto – La Esperanza.

Hasta Cáchira:

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Aguachica – Aguaclara – Morrinson – San Martín – Líbano – San Alberto – La Esperanza – La Vega – Cáchira.

Horarios de las rutas desde Agualinda:

Los tiempos de vigencias de las guías con los que puede transportarse combustibles líquidos desde la planta PETROMIL S.A.S. Agualinda ubicada en el municipio de Los Patios hacia los municipios zonas de frontera de Norte de Santander son los siguientes:

PLANTA DE ABASTO	DE	A	TIEMPO DE RUTA (PLANTA A MUNICIPIO)
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Zulia	1:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Sardinata	4:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Tarra	10:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Tibú	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Los Patios	0:30 minutos
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Durania	3:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Bochalema	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Pamplonita	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Pamplona	3:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Chinácota	2:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Toledo	6:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ragonvalia	4:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Herrán	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	San Cayetano	2:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Villa del Rosario	1:00 hora
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Bucarasica	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Puerto Santander	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Cúcuta	1:00 hora
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Abrego	7:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	La Playa	7:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ocaña	8:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ocaña – Río de Oro – Carretera Aguas Claras	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Carmen	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Carmen - Guamalito	12:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Hacarí	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Convención	10:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Teorama	10:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	San Calixto	11:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	La Esperanza	14:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Cáchira	16:00 horas

Ruta Alternativa de Abastecimiento:

Para el abastecimiento de combustibles líquidos nacionales a los distribuidores minoristas ubicados en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento de Norte de Santander se utilizarán las siguientes rutas alternas:

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

a. Desde la planta Petromil Río Sogamoso en el municipio de Betulia, hasta la planta de Petromil Agualinda con tiempo promedio de 20 horas:

Desde Río Sogamoso, La Fortuna, Sabana de Torres, San Rafael, San Alberto, Líbano, San Martín, Morrinson, Aguaclara, Aguachica, Ocaña, Chapinero, Abrego, El Tarra, Aldo del Pozo, Las Indias, La Curva, La Arenera, Playonero, Sardinata, Astilleros, El Zulia, Cúcuta, Los Patios.

b. Desde la planta Petromil Agualinda, ubicada en el municipio de Los Patios, Norte de Santander.

Hasta Cúcuta:

Los Patios – Cúcuta.

Hasta El Zulia:

Los Patios – Cúcuta – El Zulia.

Hasta San Cayetano:

Los Patios – Cúcuta – El Zulia – San Cayetano.

Hasta Puerto Santander:

Los Patios - Cúcuta – Agua Clara – Puerto Santander.

Hasta Tibú:

Los Patios – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – La Florida – Petrolea – Campo Dos – Tibú.

Hasta El Tarra:

Los Patios – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – La Florida – Petrolea – Campo Dos – Tibú – El Tarra.

Hasta Sardinata:

Los Patios – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata.

Hasta Bucarasica:

Los Patios – Cúcuta - El Zulia – Astillero – Sardinata – Bucarasica.

Hasta Bochalema:

Los Patios – La Donjuana – Bochalema.

Hasta Pamplonita y Pamplona:

Los Patios – La Donjuana – El Diamante – Pamplonita – Pamplona.

Hasta Chinacota:

Los Patios – La Donjuana – Chinacota.

Hasta Durania:

Los Patios – La Donjuana – Durania.

Hasta Ragonvalia:

Los Patios – La Donjuana – Chinacota – Ragonvalia.

Hasta Herrán:

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

Los Patios – La Donjuana – Chinacota – Ragonvalia – Herrán.

Hasta Toledo:

Los Patios – La Donjuana – Chinacota – Toledo.

Hasta Villa del Rosario:

Los Patios – Villa del Rosario.

Hasta los Municipios del La Playa, Hacarí, Ocaña, Teorama, San Calixto:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – La Playa – Hacarí.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Río de Oro (Cesar) – Carretera vía Aguas Claras.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Llano Grande – Teorama – San Calixto.

Hasta los municipios de Abrego, Convención y El Carmen – corregimiento Guamalito:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Río de Oro – El Carmen – Corregimiento Guamalito.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego.

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Llano Grande – Convención.

Hasta el Municipio de La Esperanza:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Aguachica – Aguaclara – Morrinson – San Martín – Líbano – San Alberto – La Esperanza.

Hasta Cáchira:

Anillo Vial – Cúcuta – El Zulia – Astilleros – Sardinata – Playonero – La Arenera – La Curva – Las Indias – Aldo del Pozo – El Tarra – Abrego – Chapinero – Ocaña – Aguachica – Aguaclara – Morrinson – San Martín – Líbano – San Alberto – La Esperanza – La Vega – Cáchira.

Horarios de las rutas desde Agualinda:

Los tiempos de vigencias de las guías con los que puede transportarse combustibles desde la planta Agualinda ubicada en el municipio de Los Patios hacia los municipios zonas de frontera de Norte de Santander son los siguientes:

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

PLANTA DE ABASTO	DE	A	TIEMPO DE RUTA (PLANTA A MUNICIPIO)
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Zulia	1:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Sardinata	4:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Tarra	10:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Tibú	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Los Patios	0:30 minutos
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Durania	3:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Bochalema	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Pamplonita	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Pamplona	3:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Chinácota	2:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Toledo	6:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ragonvalia	4:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Herrán	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	San Cayetano	2:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Villa del Rosario	1:00 hora
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Bucarasica	5:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Puerto Santander	3:00 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Cúcuta	1:00 hora
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Abrego	7:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	La Playa	7:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ocaña	8:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Ocaña – Río de Oro – Carretera Aguas Claras	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Carmen	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	El Carmen - Guamalito	12:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Hacari	9:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Convención	10:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Teorama	10:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	San Calixto	11:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	La Esperanza	14:30 horas
PETROMIL S.A.S.	Agualinda	Cáchira	16:00 horas

Que debido a las nuevas condiciones de abastecimiento de combustibles en el departamento de Norte de Santander, es necesario modificar el plan de abastecimiento para incluir las plantas autorizadas a la empresa Petromil S.A.S. a través de las rutas y tiempos para el transporte descritos en los considerandos que anteceden, con el fin de mejorar la prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos en esta zona del país, en condiciones de eficiencia y planificación de los recursos dispuestos para dicha zona del país.

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía resolvió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, concluyendo que el presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo que no se requiere concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017,

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

el texto del presente acto administrativo se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía, durante los días [*]al [*], los cuales fueron debidamente analizados y atendidos a través de la matriz resuelta y publicada en la página web oficial del Ministerio de Minas y Energía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del departamento de Norte de Santander, con el fin de incluir a la sociedad PETRÓLEOS DEL MILENIO S.A.S., identificada con NIT 819.001.667-8, para ejercer la distribución mayorista de gasolina y ACPM y/o sus mezclas, de origen nacional, desde la planta de abastecimiento de combustibles Agualinda ubicada en el municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander.

Parágrafo. Dado que la planta de la sociedad PETROMIL S.A.S. no se encuentra conectada al sistema nacional de poliductos, la fuente de abastecimiento de producto nacional será desde la planta Río Sogamoso ubicada en el Kilómetro 12 vía Lizama – Bucaramanga, municipio de Betulia - Santander, de propiedad de la misma empresa, dando cumplimiento a la ruta de abastecimiento y plan de contingencia establecidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2. Las estructuras de precios a aplicar para los municipios considerados zona de frontera del departamento del Chocó serán las fijadas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 3. Los aspectos contemplados en las demás disposiciones que regulan el plan de abastecimiento de combustibles para el departamento de Norte de Santander continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica enviar citación para notificación personal a la doctora María Eugenia Tous Blanco, representante legal de la sociedad Petróleos del Milenio S.A.S., al correo electrónico gerencia@petromilsa.com

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. La empresa Petróleos del Milenio S.A.S. podrá interponer recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Por la cual se modifica el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Norte de Santander

JOSÉ MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Proyecto: Camilo Murcia Adarraga
Reviso: Luisa Fernanda García Vanegas/Yolanda Patiño Chacón.
Aprobó: José Manuel Moreno C.